

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

EXTRACTO de la Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, para la concesión de ayudas destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad en emprendimiento y microempresas, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

BDNS (Identif.): 605191.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/605191>).

Primero.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas autónomas y microempresas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Para los proyectos de nueva creación:

- a) Las personas autónomas deben haber causado alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar, en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022.
- b) No haber ejercido la misma actividad como persona autónoma o por cuenta propia durante los seis meses inmediatamente anteriores al alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social. A estos efectos se comprobará en la vida laboral la coincidencia del código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) en los tres primeros dígitos de las actividades económicas declaradas.
- c) Las personas jurídicas, comunidad de bienes y sociedades civiles deben haber causado alta en el IAE en el IAE correspondiente entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022.
- d) Disponer con anterioridad a la presentación de la solicitud de un informe de cierre del proyecto empresarial emitido a través de la plataforma CREA por un Centro de Empresa Público que forme parte de la Asociación de Centros de Empresas Públicos del Principado de Asturias (ACEPPA) o por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES).
- e) El informe de cierre del proyecto de los Centros de Empresas Públicos (ACEPPA) y por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES) que forma parte de la metodología de asesoramiento de los mismos: plan de empresa con una dedicación mínima de 10 horas de asesoramiento. Estando dado de alta el proyecto en la plataforma CREA, con anterioridad al inicio de la actividad.

2. Para los proyectos de consolidación:

Entendiendo por consolidación los proyectos presentados por las personas autónomas y jurídicas que tengan por objeto afianzar su actividad, para lo cual requieran de un asesoramiento a través de un Diagnóstico de la situación: Análisis de los distintos apartados del plan (mercado, redes sociales, competencia, análisis de rentabilidad del modelo de negocio) a través de la plataforma CREA.

- a) Llevar ejerciendo la actividad, en el caso de las personas autónomas en el régimen correspondiente de alta en el RETA y en el caso de las personas jurídicas, comunidades bienes, sociedades civiles alta en el IAE, durante un mínimo de seis meses anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.
- b) Disponer, a fecha de la presentación de la solicitud, de un informe de cierre del proyecto empresarial emitido a través de la plataforma CREA por un Centro de Empresa Público que forme parte de la Asociación de Centros de Empresas Públicos del Principado de Asturias (ACEPPA) o por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES). El informe de cierre del proyecto deberá haber sido emitido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022.
- c) El informe de cierre del proyecto de los Centros de Empresas Públicos (ACEPPA) o por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES) forma parte de la metodología de asesoramiento de los mismos: plan de empresa con una dedicación mínima de 10 horas de asesoramiento.

3. Sin perjuicio de estos requisitos, todos los solicitantes deberán cumplir los siguientes:



- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- c) Desarrollar la actividad objeto del proyecto y tener el domicilio fiscal en uno de los concejos del Principado de Asturias.

4. La consulta del informe de cierre del proyecto empresarial, así como de toda documentación e información relativa al proyecto, será realizada por la Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social a través de la plataforma CREA.

5. No podrán tener la condición de beneficiarios/as las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación, ni las que formen parte de una comunidad de bienes, sociedad civil, así como las que sean socias o miembros de órganos de entidades con personalidad jurídica (sociedades de capital, sociedades cooperativas, sociedades civiles, etc.).

Segundo.—Objeto.

Estas ayudas tienen por objeto favorecer la creación y sostenimiento del empleo mediante la concesión de una cuantía fija a los beneficiarios que presenten proyectos, tanto de creación como de consolidación empresarial, cuya viabilidad ha sido previamente objeto de estudio y posteriormente acompañados y guiados en todo el proceso por equipos técnicos especializados de los centros de empresas públicos integrantes de la red ACEPPA o por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES).

Tercero.—Bases reguladoras.

Bases reguladoras aprobadas por Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, BOPA de 31 de diciembre de 2021.

Cuarto.—Crédito y Cuantía de la ayuda.

El crédito asignado para la financiación de las ayudas a conceder derivadas de esta convocatoria asciende a 3.948.000 euros (tres millones novecientos cuarenta y ocho mil euros). Las ayudas se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias, previstas en el proyecto de presupuestos generales del Principado de Asturias para 2022:

- 80.000,00 euros para la financiación de proyectos de empresas de economía social, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.322L.471.013 "MRR.CSE y AL. Fomento de la Economía Social" (PEP 2022/000296 MRR.CS Emp y AL.Fom de Econ. Social).
- 3.868.000,00 euros para proyectos del resto de empresas y personas autónomas, cargo a la partida presupuestaria 13.05.322L.471.014 "MRR.CSE y AL. Fomento del Emprendimiento" (PEP 2022/000295 MRR.CS Emp y AL.Fom del Emprendimiento).

Los fondos disponibles para esta línea de subvención se distribuirán entre todos los proyectos, tanto de nueva creación como de consolidación, que resulten beneficiarios de la ayuda, debiendo destinarse, al menos, un 25% de estos fondos a proyectos que faciliten la transición hacia la economía verde Un 25% para proyectos que faciliten la transformación digital.

Estas ayudas están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

La financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación.

La cuantía de la subvención será un importe fijo de 4.000 por beneficiario.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y finalizará el 31 de agosto de 2022.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras, y su correspondiente convocatoria, y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de firma admitidos por la sede electrónica del Principado de Asturias y que pueden comprobarse en el apartado de sistemas de firma electrónica admitidos y/o usados en la sede.

Sexto.—Otros datos.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará exclusivamente por medios electrónicos, al amparo del artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario



específico (con el código de solicitud AYUD0396T01) disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es/>

Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Emprendedores y Economía Social, código de identificación DIR A03028882.

En Oviedo, a 30 de diciembre de 2021.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—Cód. 2022-00187.